

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Quincuagésimo octava reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 6-10 de julio de 2009

Interpretación y aplicación de la Convención

Comercio y conservación de especies

Elefantes

EXÁMENES DE LA SITUACIÓN DEL ELEFANTE, DEL COMERCIO DE SUS ESPECÍMENES
Y DEL IMPACTO DEL COMERCIO LEGAL

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.

Información general

2. En su 14ª reunión (La Haya, 2007), la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 14.78:

Dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente realizará exámenes exhaustivos continuados de la situación del elefante, el comercio de sus especímenes y la repercusión del comercio lícito, basándose en los datos de MIKE, del Sistema de información sobre el comercio de elefantes (ETIS) y la aplicación del Plan de acción para el control del comercio de marfil del elefante y el Plan de acción para el elefante africano a que se hace referencia en la Decisión 14.75.

3. En relación con esta decisión, se adoptó también la Decisión 14.75:

Dirigida a los Estados del área de distribución del elefante africano

Los Estados del área de distribución del elefante africano continuarán su diálogo constructivo sobre el elefante encaminado a elaborar políticas de conservación conjuntas e intercambiar experiencias en materia de ordenación con objeto de mejorar la ordenación de las poblaciones de elefantes.

Los Estados del área de distribución del elefante africano elaborarán, mediante el proceso de diálogo sobre el elefante africano, un Plan de acción global para el elefante africano a fin de mejorar la ordenación del elefante encaminado a:

- a) obtener y orientar recursos para fortalecer la capacidad de observancia en los Estados del área de distribución del elefante africano con miras a combatir la caza furtiva y el comercio ilícito de marfil;*
- b) aplicar el Plan de acción para el control del comercio de marfil de elefante; y*
- c) fortalecer el fomento de capacidad, gestionar los desplazamientos, reducir los conflictos entre personas y elefantes y potenciar los programas comunitarios de conservación y los programas de desarrollo dentro del área de distribución del elefante o en zonas colindantes.*

Los Estados del área de distribución del elefante presentarán al Comité Permanente un informe sobre los progresos realizados en el marco de esta decisión, con miras a proporcionar la información necesaria para los exámenes a que se hace referencia en la Decisión 14.78.

4. La Secretaría explicó al Comité Permanente en su 57ª reunión (Ginebra, julio de 2008) que la Decisión 14.78 no estaba clara en cuanto a la manera en que deben realizarse los "exámenes exhaustivos continuados", porque en ella no se menciona en qué forma o formato, cómo, cuándo y por quién deben ponerse los datos a disposición del Comité. La Secretaría también señaló que la decisión parece reiterar o duplicar cierto número de tareas sobre diversos aspectos del comercio de especímenes de elefantes que ya han sido asignadas al Comité Permanente para examinarlas. Indicó que las fuentes de datos mencionadas en la decisión podrían no ser adecuadas si la intención de la Decisión 14.78 fuera que el Comité Permanente realizara un examen amplio del estado de conservación y el comercio de elefantes. Por último, recordó al Comité las consecuencias económicas que entraña la aplicación de la Decisión 14.78 (véase el documento SC57 Doc. 33.1).
5. El Comité Permanente convino en su 57ª reunión que la aplicación de la Decisión 14.78 no debe entrañar la duplicación de informes y exámenes, y pidió a la Secretaría que, en consulta con la UICN, TRAFFIC y el PNUMA-CMCM, examine y compile información pertinente sobre el estado de conservación y el comercio de elefantes, y facilite una descripción al respecto en la presente reunión, hasta que se disponga de fondos externos.

Aplicación de la Decisión 14.78

6. La Secretaría logró, con dificultades, obtener fondos externos limitados para la aplicación de la solicitud del Comité Permanente, pero esto era insuficiente y llegaba demasiado tarde para realizar una investigación completa. Sin embargo, los fondos permitieron a la Secretaría pedir al PNUMA-CMCM que compilara materiales recientes sobre el estado y el comercio de elefantes. En el Anexo 1 al presente documento figura un resumen de la labor que habrá de realizar el PNUMA-CMCM. Debido a las dificultades para recaudar fondos, el examen se ha aplazado, y no se dispondrá del informe completo, titulado *Estado de conservación y comercio de elefantes*, hasta mediados de junio de 2009. Se presentará como Anexo 2 a este documento tan pronto como se disponga de él. La Secretaría es consciente de que, con esta demora, las Partes dispondrán de menos tiempo para examinar el informe, pero considera importante que las Partes tengan ocasión de discutir sus resultados en la presente reunión.

Recomendación

7. Se invita al Comité Permanente a considerar la información sobre el estado de conservación y el comercio de elefantes que figura en los Anexos a este documento y presentada en esta reunión. Tal vez desee acordar que, de este modo, se ha cumplido la Decisión 14.78.